

Dr. Roberto Salgado Salgado

000001



ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO
(7878)

NOTARIA
TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

VISUALCORP S.A.

OTORGADO POR

SRA. IVONNE ISABEL BENZO MORALES Y OTROS

CUANTÍA USD \$2.500,00

DI 4ª COPIAS

M.O. | nclp

En la Ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles quince (15) de agosto del dos mil doce (2012), ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores Ivonne Isabel Benzo Morales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito; Luis Fernando Armas Calero de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

edad de estado civil ~~soltero~~, domiciliado en la ciudad de Quito; ~~Mario Eduardo Gordon Calero~~ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil ~~casado~~, domiciliado en la ciudad de Quito; ~~Milton Freddy Gordon Calero~~ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil ~~casado~~, domiciliado en la ciudad de Quito; ~~Néstor Oswaldo Reyes Salazar~~ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil ~~casado~~, domiciliado en la ciudad de Quito; y ~~Abraham Antonio Segovia Coronel~~ de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil ~~casado~~, domiciliado en la ciudad de Quito todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe; por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de la compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la Compañía VISUALCORP S.A.; cuyo

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000002



NOTARIA
TERCERA

contrato social y estatutos se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes personas. Los señores **UNO.**- Ivonne Isabel Benzo Morales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Quito; **DOS.**- Luis Fernando Armas Calero de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; **TRES.**- Mario Eduardo Gordon Calero de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; **CUATRO.**- Milton Freddy Gordon Calero de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; **CINCO.**- Néstor Oswaldo Reyes Salazar de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito; y **SEIS.**- Abraham Antonio Segovia Coronel de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Todos los comparecientes son capaces civilmente para celebrar contratos y comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes, las normas del Código Civil., y por el Estatuto social que se inserta a continuación. **CLAUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO PRIMERO**

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

SOCIAL ARTICULO PRIMERO.- Denominación y

Nacionalidad.- La denominación de la compañía que se constituye mediante este instrumento es VISUALCORP S.A. de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-**

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía está en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha de la República del Ecuador sin embargo podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes si la Junta General de Accionistas lo autorizará. **ARTICULO**

TERCERO.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser modificado o prorrogado, por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será.- **A)** Actividades de construcción de obras de ingeniería civil, construcciones especiales ya sea por cuenta propia, por contrato o mediante subcontratos para: calles, carreteras, campos de aviación, líneas de ferrocarril, puentes, túneles, puertos, instalaciones industriales, instalaciones deportivas, cimentación e hincadura de pilotes, colocación de mampuestos de ladrillo y piedra construcción de techos, erección de estructuras de

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000003



NOTARIA
TERCERA

acero y obras civiles en general. **B)** Actividades de acondicionamiento, terminación y acabado de obras de construcción, incluso pintura, encristalizado, revoque, ornamentación, insonorización, revestimiento de pisos y paredes. **C)** Actividades de Señalización horizontal y vertical, en vías, carreteras, calles de rodaje, zonas urbanas, urbanizaciones, centros comerciales, parqueaderos, aéreas de movimiento en Aeropuertos, ciclo vías y carriles especiales. **D)** Instalación, diseño e implementación de señales urbanas luminosas, carteles informativos, conos, barreras new jersey, hitos, vallas, vallas antideslumbrantes, espejos y letreros. **E)** Comercialización, importación, exportación, compra y venta, arrendamiento y distribución de equipos, módulos, unidades, instrumentos, implementos, piezas, repuestos, accesorios, refacciones y aparatos para señalización horizontal y vertical. **F)** Confección y fabricación de prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa de trabajo, uniformes, y accesorios de vestir con todo tipo de material. **G)** Actividades administrativas de compra de materias primas para la elaboración de prendas de vestir. **H)** Comercializar, industrializar, importar o exportar toda clase de artículos o equipos relacionados con el presente objeto social. Para el cumplimiento del objeto social podrá contraer obligaciones con personas naturales como jurídicas, sean públicas o



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

privadas, nacionales o extranjeras; la compañía podrá también actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, adquirir para sí mismo participaciones sociales, acciones, partes beneficiarias, de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias al objeto social; y, así mismo, podrá asociarse con empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para trabajos determinados formando consorcios, asociaciones, o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.

TITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía VISUALCORP S.A., es de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Diez Mil acciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.- **ARTICULO**

SEXTO.- Naturaleza de las acciones, Transmisión y Cesión: las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Certificados de

Acciones: La Compañía entregará a cada accionista un titulo de acciones el número de acciones que por su parte le corresponde. Dichos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** Libro de Acciones: Bajo el cuidado del Gerente General, la Compañía llevara el libro de acciones en el que se

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



NOTARIA
TERCERA

inscribirán las transferencias de las acciones y modificaciones que ocurran en lo posterior, de acuerdo con la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO.-** Ejercicio del Derecho de Voto .- Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvó las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la junta general se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta de poder dirigida al Gerente General legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO.-** Responsabilidad de los Accionistas.- Los accionistas responderán ante la Compañía y terceros, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado, o por la suma de aportes no reclamados. En general, la responsabilidad de los accionistas se limitará al monto de sus acciones de acuerdo con la ley.- **TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE SU FISCALIZACION:- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Formación y Expresión de la voluntad social.- la voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General y se manifestará frente a terceros por las actuaciones del Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Dirección de la compañía.- La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas, que

legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo derecho de oposición concedido en la Ley de compañías. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Administración de la Compañía.- la compañía se administra por medio del Presidente de la Compañía y el Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Representación Legal de la Compañía.- La administración, representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro de la misma, sin excepción alguna que no sea la enajenación, prenda o hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía, en cuyo caso requerirá autorización de la Junta General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien en estos casos también tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como todas las facultades, obligaciones y limitaciones que

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000005



NOTARIA
TERCERA

corresponden al Gerente General debiendo hacer uso de la firma social como Representante Legal. El Presidente de la Compañía reemplazará al Gerente General hasta cuando la Junta General de Accionistas designe Gerente General. El Gerente General durará en el desempeño de su cargo dos años, sin embargo continuará en funciones prorrogadas hasta que sea legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- Fiscalización.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y uno suplente, que duraran un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.- **TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Clase de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con excepción de las Juntas Universales que podrían ser instaladas en cualquier lugar y con la comparecencia de todos los accionistas, los mismos que suscribirán el Acta.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Junta General Ordinaria: la

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, conforme lo dispone la Ley de Compañías dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales primero de ser el caso, segundo, tercero y cuarto del artículo vigésimo cuarto de los presentes estatutos y cualquier otro puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar asuntos puntualizados de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Derecho de Información: Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los accionistas aclara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuese aprobada por un número de accionistas que representen la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta General de Accionistas, esta quedará diferida; pero si se pidiese por un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, al presidente de la Compañía o a

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006



NOTARIA
TERCERA

quien lo subrogue, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que se indicaren en su petición. La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, el día y la hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Además de la convocatoria por la prensa, el accionista que hubiere hecho la misma, convocará también de ser el caso, a los accionistas que tuvieren domicilio en el exterior de la República, por medio de facsímile y mensaje electrónico dirigido al número o a la dirección que constare en los libros de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Quorum.- La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria por falta de quórum., si no está representada con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión convocada. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto

de la primera convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Juntas Universales.- Podrán constituirse según los términos determinados en la Ley de Compañías, esto es que la Junta se entenderá y quedará legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión sobre los cuales considere que no se encuentra suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Presidente y Secretario de la Junta.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Junta, a falta de éste, la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Como secretario de la misma actuará el Gerente General, y en su falta la designación podrá recaer en cualquiera de los accionistas presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. De darse el caso que uno de los accionistas fuere designado como secretario, conservará todos aquellos derechos que le fueren inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Formalidad Antes de Declararse Instalada la Junta General.- Deberán

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000007



NOTARIA
TERCERA

cumplirse las formalidades estipuladas en los presentes Estatutos y en la ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Competencia de la Junta General.- La Junta General constituida por los accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha administrativa de la Compañía. Sus atribuciones específicas son: **UNO.-** Designar y remover al Gerente General y al Presidente de la Compañía y fijar sus remuneraciones. **DOS.-** Conocer de la marcha administrativa y financiera de la Compañía por intermedio de las cuentas, el balance, los informes presentados por la administración y adoptar las resoluciones que correspondan. **TRES.-** Resolver acerca de la distribución de las utilidades y su forma de reparto. **CUARTO.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **QUINTO.-** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital. **SEXTO.-** Resolver cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión y liquidación de la compañía. **SEPTIMO.-** Consentir sobre el gravamen o enajenación de bienes que pertenezcan a la compañía. **OCTAVO.-** Resolver acerca de todas las modificaciones al contrato social de acuerdo a la Ley de Compañías. **NOVENO.-** Disponer

que se entablen acciones en contra de los administradores. **DECIMO.-** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía. **DECIMO PRIMERO.-** Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General pueda celebrar actos y contratos que obliguen a la compañía. **DECIMO SEGUNDO.-** En general resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** De las sesiones y Resoluciones.- En las sesiones de Junta general se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda Resolución de la Junta General será Tomada en una sola votación, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías en su artículo doscientos cuarenta y uno. Las decisiones de la junta general serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Acta y Expediente de la Junta General.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y Secretario de la Junta. Se formará un expediente en cada Junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000008



NOTARIA
TERCERA

que las convocatorias han sido hechas en la forma señaladas por la ley y los estatutos. Se incorporaran a dicho expediente aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas podrán extenderse a computadora, maquina, en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Del Presidente: El Presidente es nombrado por la Junta General de Accionistas, dura en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período y vigilará la buena marcha de la compañía y el presente Estatuto Social. Además a falta de Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y cualquier facultad u obligación constante en otras disposiciones de estos Estatutos. Le corresponde: **UNO.-** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas. **DOS.-** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General o quien subroga a éste. **TRES.-** Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas. **CUATRO.-** Cumplir con los encargos que le confiare la Junta General de Accionistas. **CINCO.-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia. **SEIS.-** En fin todas aquellas funciones que sean de su competencia, por mandato legal o estatutario.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Del Gerente General de la Compañía.- el Gerente General

es el representante legal de la Compañía, durara en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente por el mismo período. Tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalen los presentes estatutos y especialmente los siguientes

UNO.- Suscribir a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y hasta el monto fijado por la Junta General de Accionistas. **DOS.-** Cuidar del correcto desempeño administrativo de los empleados de la Compañía, procurando su correcto desarrollo. **TRES.-** Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo Cuentas, Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias y demás documentos necesarios, así como proponer el reparto de utilidades. **CUATRO.-** En los casos de constitución de gravámenes o actos de enajenación de bienes de propiedad de la Compañía, el Gerente General necesariamente, deberá estar previamente autorizado por la Junta General de Accionistas. **CINCO.-** En general ejercer, cumplir y vigilar las atribuciones y derechos impuestos por estos Estatutos y la Ley de Compañías.- **TITULO SEXTO.- DEL PAGO DE DIVIDENDOS, DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA Y DEL AUMENTO DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-.** Pagos y Distribución de Dividendos: Solo se pagará dividendos de los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La

Dr. Roberto Salgado Salgado

000009



NOTARIA
TERCERA

distribución de los dividendos a los accionistas se realizará en proporción a su capital accionario.-

ARTICULO TRIGESIMO.- Liquidación.- En cuanto a la liquidación de la Compañía se aplicara a lo establecido a, la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.- Aumento de Capital.- La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el Aumento de Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo Ciento Ochenta y Tres de la Ley de Compañías. Para proceder con el Aumento de Capital deberá encontrarse pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior. - **TITULO SEPTIMO.- DE**

LOS NOMBRAMIENTOS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-

Requisitos: Para desempeñar los cargos de Presidente de la Compañía y Gerente General se debe estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía, ser mayores de edad y, acreditar la suficiente experiencia para el desempeño de las funciones a ellos encomendados.

La persona que ejerza el cargo de Gerente General o Presidente, puede ser o no ser accionista de la Compañía.- **TITULO OCTAVO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES**

Y EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

Reparto de Utilidades .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio fiscal se distribuirán en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones legales y estatutarias en la forma que determine la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año, conforme lo señala la Ley de Régimen Tributario Interno.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Normas Supletorias.- Se entienden incorporadas al presente Estatuto Social las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- **CLAUSULA CUARTA INTEGRACION. INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, el capital pagado es de Dos mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: **UNO.-** El accionista **UNO.-** Ivonne Isabel Benzo Morales, suscribe cinco mil novecientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cinco mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario la cantidad de Mil cuatrocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.-** El accionista Luis Fernando Armas Calero suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** El accionista Mario Eduardo Gordon Calero suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de cuatrocientos

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000010



NOTARIA
TERCERA

dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América. **CUATRO.-** El accionista Milton Freddy Gordon Calero suscribe Mil Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Mil Quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario la cantidad de Trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América. **CINCO.-** El accionista Néstor Oswaldo Reyes Salazar suscribe Mil acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Mil dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario la cantidad de Doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. **SEIS.-** El accionista Abraham Antonio Segovia Coronel suscribe Ochocientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y paga en numerario la cantidad de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario en la cuenta de integración de capital de la compañía conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante; El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista, y queda conformado de la siguiente manera:

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Nombre Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
1.- Ivonne Isabel Benzo Morales	5,900.00	1,475.00	5,900
2.- Luis Fernando Armas Calero	400.00	100.00	400
3.- Mario Eduardo Gordon Calero	400.00	100.00	400
4.- Milton Freddy Gordon Calero	1,500.00	375.00	1,500
5.- Néstor Oswaldo Reyes Salazar	1,000.00	250.00	1,000
6.- Abraham Antonio Segovia Coronel	800.00	200.00	800
TOTALES	10,000.00	2,500.00	10,000

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fabricio Toledo Erazo para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías vigente. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta escritura pública. **(firmado)**

Doctor FABRICIO TOLEDO ERAZO, matricula once mil cuatrocientos trece, del Colegio de Abogados de Pichincha. (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura publicas se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000011



NOTARIA
TERCERA

IVONNE ISABEL BENZO MORALES

C.C. N° 171411672-8



LUIS FERNANDO ARMAS CALERO

C.C. N° 170687595-0



MARIO EDUARDO GORDON CALERO

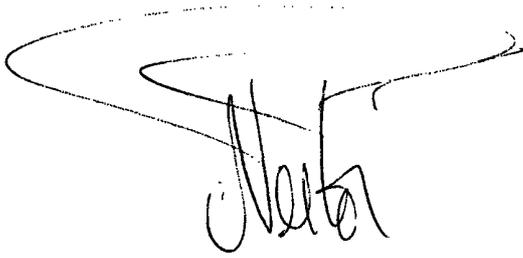
C.C. N° 170928911-2



MILTON FREDDY GORDON CALERO

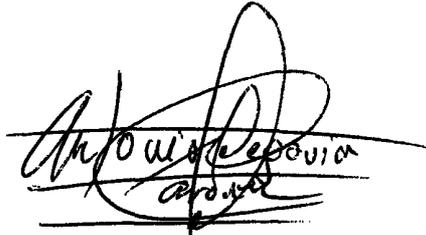
C.C. N° 171129244-9





NÉSTOR OSWALDO REYES SALAZAR

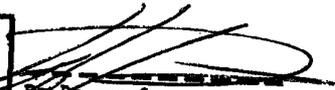
C.C. N° 1712197209

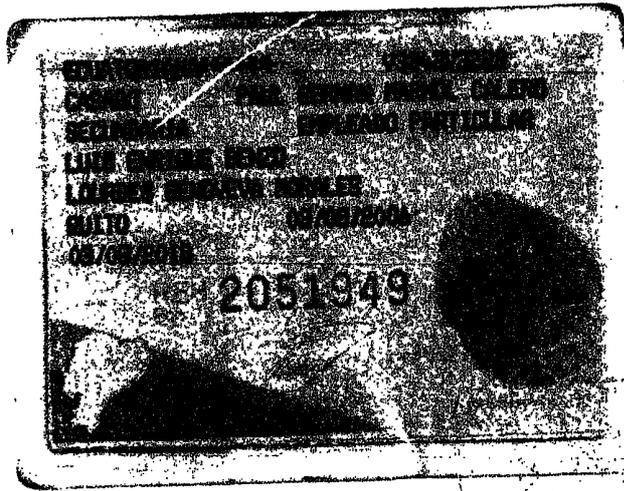
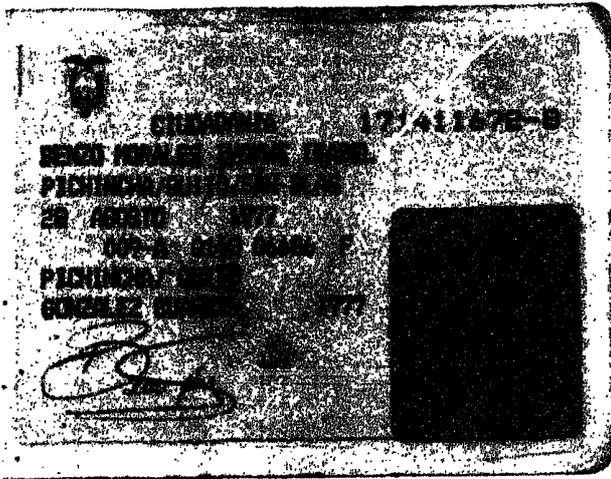


ABRAHAM ANTONIO SEGOVIA CORONEL

C.C. N° 170495481-5




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCER
QUITO ECUADOR



0000012

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

335-0004
 NUMERO

1744116728
 Cedula

SERVICIO NACIONAL MOVIMIENTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL SALMOR ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JURIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRACIÓN
 Cedula de Identificación

ARMAS CALERO LUIS FERNANDO
 PICHINCHA / BAZAR BONZALEZ SUR
 12 MAYO 1964
 008-1 0007 06194
 PICHINCHA / BAZAR BONZALEZ SUR

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRACIÓN
 Cedula de Identificación

PICHINCHA EMPLEADO
 BAZAR BONZALEZ SUR
 LUZ CALERO
 26/11/1988
 REN 1993377

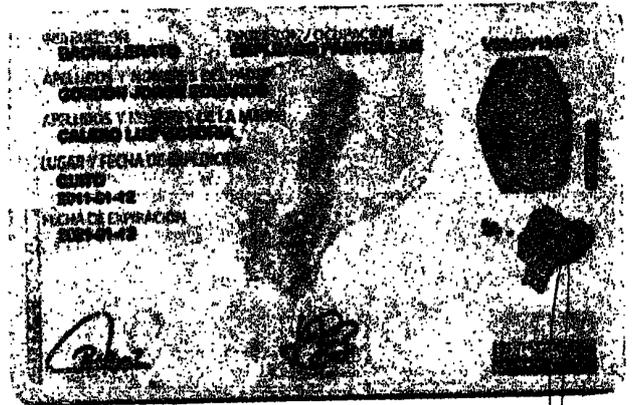
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

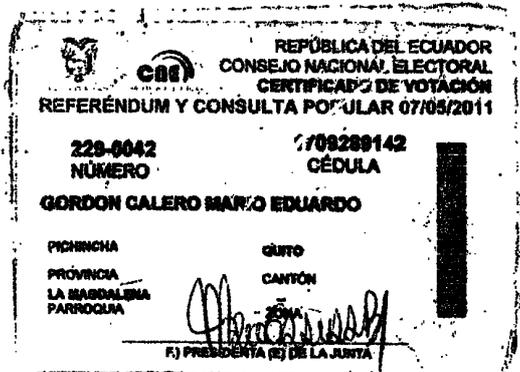


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170687595-0 137-0007
 ARMAS CALERO LUIS FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 BAZAR BONZALEZ SUR
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
 2980090 12/07/2012 8:43:29



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

INSTRUCION SUPERIOR

APellidos y nombres del votante
GORDON JORGE ESPINOSA

APellidos y nombres de la familia
CALERO LIZBETH

Lugar y fecha de emisión
QUITO
2011-02-20

Provincia de la familia
SUCUMBIOSI

ESTADO CIVIL
MATRIMONIO

VELOCIDAD




INSTRUCION SUPERIOR

APellidos y nombres del votante
GORDON JORGE ESPINOSA

APellidos y nombres de la familia
CALERO LIZBETH

Lugar y fecha de emisión
QUITO
2011-02-20

Provincia de la familia
SUCUMBIOSI



Milton Freddy Gordon Calero



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

230-0042 NÚMERO

1711292448 CÉDULA

GORDON CALERO MILTON FREDDY

PROVINCIA QUITO

PROVINCIA LA MAGDALENA CANTÓN

PARROQUIA

Milton Freddy Gordon Calero

FJ PROVINCIA DE LA SIERRA

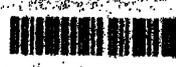


0000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N.º 171219720-9

CEDULA
 CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BALAZAR ZORLA BREVA
 FECHA DE EMISIÓN 1979-08-28
 NACIONALIDAD GUINEA-BISSAUIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 PARENTESCO
 BALAZAR ABULAN




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES NESTOR HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BALAZAR ZORLA BREVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-28

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 6788/2011

151-0086 NÚMERO 171219720 CEDULA

REYES BALAZAR NESTOR OSWALDO

MICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA PARROQUIA

[Signature]
 EL PRESIDENTE (S) DE LA JURIA

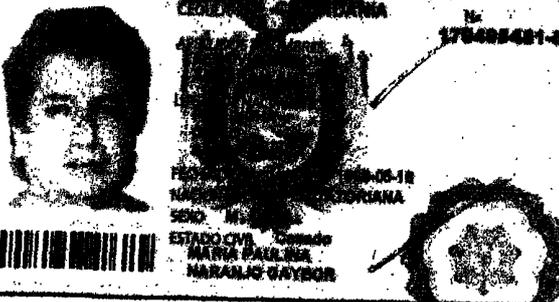
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

ORELLANA

170495481-5

09-06-18

ESTADO CIVIL Casado
 MARIA PAULINA
 NARANJO GAYBOR



INSTRUCCIONES
 CANCELAR ESTE
 APELLIDO Y NOMBRE DEL SUJETO
 SEÑALAR APLICACION
 APELLIDO Y NOMBRE DE LA MUNICI-
 PALIDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 CENTRO
 FOTO
 FECHA DE EXPIRACION



Antonio Segovia



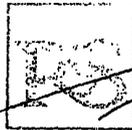
REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICACION DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011
 170495481-5 283 - 0033

SEGOVIA CORONEL ABRAHAM ANTONIO
 ORELLANA FCO. DE ORELLANA
 PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
 SANCION Multa: 36,40 CostRep: 8 Tot.USD: 36,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004

2441873 22/09/2011 9:32:14

DECLARAR que la copia fotostática que acompaño y que el ra
Lo SEIS (6) que se encuentra en el presente documento, es exacta al original, y he revisado a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____ 11 5 AGO 2012



RODOLFO GONZALEZ GUSTO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7445630
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARQUEZ CHAVEZ DAVID ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2012 11:42:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VISUAL CORP S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

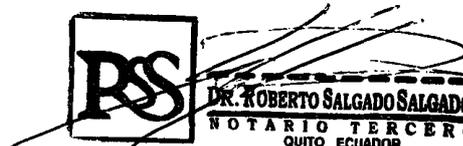
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

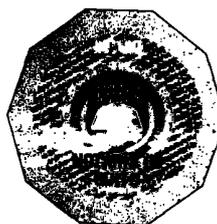
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA VISUALCORP S.A. . SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE .



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.004569 CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA VISUALCORP S.A. celebrada el quince de agosto del dos mil doce ante el Doctor Roberto Salgado Salgado. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-



[Handwritten signature]
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





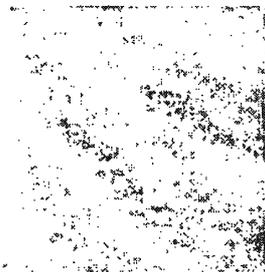
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de agosto de 2.012, bajo el número **2951** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VISUALCORP S.A.**"; otorgada el quince de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032320**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.Q.12.

25530

0000019

Quito, 14 SEP 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo en comunicar a usted que la compañía **VISUALCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL